

Aspectos político-institucionales

No cabe duda que el hecho más importante y con consecuencias más relevantes de este año fue *el alto el fuego permanente* que declaró ETA el 22 de marzo. Los nueve meses de duración en esta situación presentaron, no obstante, diversas alternativas. Hasta el verano, la calma fue total, salvo esporádicas alusiones de extorsiones a empresarios, que no fueron confirmadas por los responsables del Ministerio y la Consejería Interior.

A partir de agosto y con el desquiciante argumento que el Gobierno no avanzaba nada en el proceso emprendido, aludiéndose así al no acercamiento de presos, la derogación de la ley de partidos, la legalización de la izquierda abertzale, fundamentalmente, se inician una serie de acciones de la denominada *Kale borroka*, que sin alcanzar los niveles de la misma en la anterior tregua de ETA, supone una clara conturbación en el proceso emprendido. Las declaraciones de elementos radicales, sobre todo en el mes de diciembre, de bloqueo del proceso por la conducta de la otra parte, no presagiaban nada bueno. Las peores expectativas se confirman, ante la sorpresa generalizada, con el bombazo de Barajas del 30 de diciembre.

El prolongado silencio de ETA ante este salvaje atentado permitió la elucubración de la existencia de dos corrientes en su seno: aquellas que según Balza (en el Informe del 2005) dividía a la organización terrorista en *maduros y jóvenes*. Su actuación en Francia (robo de armamento y de vehículos, encuadramiento de la nueva afiliación, etc.) a lo largo del año, no parece confirmar —junto con el comunicado posterior al atentado— la existencia de divisiones internas, sino una premeditada actuación al servicio de la dirección y de su política. De todas maneras, el siguiente año probablemente despejará las incógnitas abiertas.

Una segunda característica, ha sido la *judicialización* de la vida política, plena de controvertidos acuerdos provenientes del poder judicial. El Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo civil y penal) admitía una acción del *Foro Ermua* (próximo en la actualidad al Partido Popular) contra el Lehendakari y Patxi López por sendas reuniones con miembros de la izquierda abertzale, acusándole del delito de desobediencia judicial. El Tribunal Supremo (Sala de lo penal) por Sentencia de 10 de noviembre casaba una anterior del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma absolutoria de la mesa del parlamento y estimando el recurso del Sindicato de funcionarios *Manos Limpias*, disponía la devolución de las actuaciones al Tribunal de instancia, a fin de que por los mismos magistrados que dictaron la sentencia recurrida y *sin necesidad de repetir el juicio oral*, dictara nueva sentencia, completando los hechos probados y entrando en el fondo de la cuestión.

Decisiones judiciales a las que es preciso añadir la nueva doctrina del Tribunal Supremo en el caso Parot; la imposición de 12 años por dos artículos al preso etarra De Juana Chaos; el nuevo procesamiento de Otegui y otros dirigentes con elevadas fianzas para su no ingreso en prisión; la prosecución a lo largo del año del juicio 18/98, iniciado en el 2005 y con claras repercusiones sociales ante los defectos continuos en el procedimiento y en el material probatorio presentado,...

El enfrentamiento entre las instituciones representativas vascas y el Tribunal Superior de Justicia y en el transfondo, el Consejo General del Poder Judicial, ha alcanzado cotas de gran dureza. No ha aliviado la situación, sino al contrario, la exigencia del Gobierno vasco de devolución de cinco pisos de propiedad del Gobierno y cedidos a la cúpula judicial y fiscal asentada en el País Vasco. A petición de ésta, emitió un informe el Abogado del Estado, favorable a las tesis del Gobierno; no obstante, sigue la resistencia de los ocupantes de los pisos, que han requerido al Ministerio de Justicia y al Consejo General del poder judicial para que intervengan defendiendo su utilización de dichos pisos, que sobra decirlo, son de grandes dimensiones y en lugares céntricos.

También se ha alegado, a lo largo del término temporal analizado, un cierto deterioro en la prestación de los servicios públicos, uno de los puntos fuertes de la Comunidad autónoma. El descenso en los presupuestos dedicados a la Administración prestacional, de manera relevante en Sanidad y educación, fueron puestos de manifiesto por un informe del Consejo económico y social, cuyas conclusiones fueron inmediatamente contradichas por portavoces del Gobierno. No obstante en educación —principalmente en la superior en el primer semestre y en la no universitaria, en el segundo, se realizaron determinados movimientos huelguísticos, finalizado con un pacto con la Consejería de Educación en el primer caso, y latentes al final del año, en el segundo.

Mayor relevancia tuvo la huelga del personal auxiliar y administrativo de la Administración de Justicia en el País Vasco, que originó un práctico colapso en este servicio público, finalizado mediante acuerdo de las centrales sindicales con la Consejería de Justicia en el mes de diciembre. Por cierto que el delegado del Consejo General del Poder Judicial para el País Vasco, magistrado González, terció en el conflicto arrojando todas las culpas a cuenta y cargo del consejero de Justicia, señor Azkárraga, en gesto que fue muy discutido, incluso por sus mismos compañeros del Consejo General.

De este modo, el País Vasco a finales de año, tenía con cuentas pendientes judiciales a nivel de procesados o imputados, al Lehendakari y al principal líder de la oposición, Patxi López, al ex-presidente del Parlamento y a dos de los miembros de la Mesa del mismo. Caso único en Europa de afectación al ejecutivo y al legislativo por parte del poder judicial, con motivos de relieve político.

Se ha comenzado este año unas nuevas elecciones sindicales. En el recorrido realizado se constatan determinadas direcciones, acordes con las elecciones políticas del año 2005, y dentro del mantenimiento general propio de las elecciones sindicales: una tendencia a la baja del sindicato ELA-STV, correspondido por el alza del sindicato de la izquierda abertzale LAB; un descenso de UGT cuyos votos van a Comisiones Obreras. La equiparación entre sindicatos nacionalistas

y estatales sigue en parámetros similares a elecciones precedentes, con ligera tendencia al alza de los primeros.

Como consecuencia del alto el fuego es perceptible una relativa distensión interpartidista, con la excepción del Partido Popular que continúa firme en su política habitual. De forma especial, se estrechan relaciones entre el PSOE –menos el PSE– y el PNV dirigido por Josu Jon Imaz; acuerdo no formalizado que explica el apoyo incondicional de este partido al proceso proseguido por el Gobierno Rodríguez Zapatero. Tales relaciones se virtualizan en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado por parte del PNV y de los correspondientes a la Comunidad Autónoma por parte del PSE, rompiéndose así, en este supuesto, una dinámica espectacular (aprobación por el retraso de Mayor Oreja, por el error de una diputada) de aprobaciones precedentes.

La bomba del 30 de diciembre produce además de una suma indignación, una profunda perplejidad ante semejante evento, en manera alguna esperado. Estupor predicable también de la izquierda abertzale, demostrada en las primeras declaraciones de sus líderes que anunciaban revisiones críticas. De todos modos, la conmoción política era propia de todo el arco parlamentario, a la que se acompañaba en el tejido social, la desazón, el hastío y la frustración. Nada optimista se puede decir del final de este año que se desarrolló entre la esperanza y el desánimo.

Potestad normativa

Sin novedades en esta cuestión en relación a años precedentes, con un aumento no relevante de la actividad de fomento y subvencional, sí que se asiste un cierto repunte de la actividad legislativa (nueve leyes en este año), existiendo una mayor diversificación en lo que concierne a la potestad reglamentaria, aunque con indudable prevalencia del ejercicio de la potestad organizatoria.

En el Informe 2005 se hacía notar, en el estricto ámbito legislativo, la no aprobación de la ley del suelo tenazmente perseguida por el consejero Madrazo (Ezker Batua) al chocar con un frente compuesto por PP, PSE y EHAK. Precisamente el giro del PSE y su aprobación del proyecto va a dar luz verde al mismo, que tras un accidentado decurso consigue el objetivo de su promulgación. A la misma no son ajenas las enmiendas aprobadas al organismo que representa a los municipios, E.U.D.E.L. y a su defensa de la aprobación por los mismos de los planes de urbanismo a partir de un volumen poblacional, sin pasar por el cedazo de las diputaciones forales.

La materia del suelo y del urbanismo en general es particularmente acuciante en una comunidad que cuenta con los precios más elevados de España, así como un déficit de suelo edificable –sobre todo en Bilbao y San Sebastián– notoriamente alto. El pretender encauzar el mercado del suelo, la ejecución de la ordenación urbanística y la ardua cuestión de las licencias urbanísticas, con arreglo a pautas de control público y de fomento de la vivienda de protección oficial, se sitúan como parámetros esenciales de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo.

Otra ley aprobada este año, Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, es también otra materia de la que se han producido varios anteproyectos y proyectos, todos

ellos caducados con su correspondiente legislatura. El transfondo de una controversia competencial, aunque nunca formalizada ante la Comisión Arbitral, dio paso a un consenso, que se materializó en la constitución de la Agencia Vasca del agua, configurado en la pieza clave en el régimen de la protección y utilización de las aguas.

Otra norma legal de importancia es la Ley 5/2006, del Patrimonio de Euskadi, que pone al día una ley precedente, regulando las potestades públicas sobre los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma.

La Ley 7/2006, de Museos de Euskadi rellena un vacío largamente sentido, y establece el marco para la ordenación y gestión de los museos, creando el sistema nacional de museos, así como el Consejo Asesor de los mismos.

Finalmente, la Ley 9/2006, que aprueba los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio del 2007, tiene una nota seguidista de los precedentes y una característica denotable en su normalidad con ocasión del Pleno correspondiente. La suma del PSE al bloque del Gobierno tripartito hizo salir adelante el proyecto, pese a las enmiendas a la totalidad del PP y EHAK.

En cuanto a la potestad reglamentaria, se prosigue con las normas de organización de los diferentes departamentos, tarea iniciada en el segundo semestre del año anterior. Así con el temprano Decreto 2/2006, se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno; el Decreto 18/2006, establece la estructura orgánica y funcional de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza; el Decreto 25/2006, por el se determina la estructura orgánica del Departamento de Cultura y finalmente, el Decreto 42/2006, establece la estructura y funciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Igualmente, se regulan diversos órganos de reciente creación y pendientes de una normativa interna; en este sentido, puede citarse el Decreto 167/2006 que aprueba el Reglamento de organizamiento y funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora, estableciendo el procedimiento para su consulta; igual tarea desarrolla el Decreto 214/2006, respecto de Emakunde –Instituto Vasco de la Mujer– adscribiendo este Instituto a la Presidencia del Gobierno vasco, o la aprobación de la nueva estructura de la Ertzaintza por la Orden de 15 de marzo, del consejero del Interior; por el Decreto 119/2006, se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Defensoría para la Igualdad de mujeres y hombres.

Además, se prosigue con la creación –y consiguiente regulación– de nuevos ente públicos dependientes de la administración autonómica. Así, por Decreto 124/2006, se regula la composición y funciones del Consejo Vasco de Bienestar Social; por Decreto 129/2006, se crea el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales; por Decreto 194/2006, se constituye el Organismo Pagador de la Comunidad, encargada de dichos pagos en cuanto a gastos derivados de la política agraria común.

Una norma de relieve es el Decreto 16/2006, reguladora del ejercicio de las funciones públicas de las federaciones deportivas vascas, que regula la posibilidad de participación de selecciones vascas en las competiciones oficiales y regulando los diversos escalones territoriales de las correspondientes federaciones.

La parte medioambiental sigue teniendo una fuerte participación normativa, en desarrollo de la ley de Ordenación del territorio. En esta dirección, el Decreto 111/2006, aprobó la parte normativa del Plan Rector de uso y gestión del Parque natural de Urkiola; el Decreto 179/2006, aprobó el muy importante Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano; el Decreto 175/2006, aprobó el Plan de Ordenación de los recursos naturales del área de Armañón, con la consiguiente declaración de Parque natural a la mencionada área (Decreto 176/2006); similar declaración de Parque natural, esta vez a la zona de Aizkorri-Aratz (Decreto 76/2006); en esta materia también, el Decreto 96/2006, que aprobó definitivamente el Plan Especial del puerto de Mutriku.

En el plano asistencial, el Decreto 109/2006, reguló la ayuda económica por el nacimiento o adopción del primer hijo o hija, con la pretensión de auspiciar el aumento de población vista la tasa descendente, sólo paliada por la llegada de la inmigración; igual dirección en el Decreto 255/2006, que regula las ayudas económicas a las familias con hijos e hijas.

En este plano asistencial, un discutido y controvertido Decreto (el 153/2006) que regulaba las ayudas destinadas para subvenciones de desplazamientos de familiares para visitas a personas penadas o en prisión preventiva, sin distinción del tipo de presos.

En cuanto a servicios sanitarios, son denotables el Decreto 31/2006, regulador de las autorizaciones sanitarias para todo tipo de centros, así como el Decreto 65/2006, que establece los plazos máximos para el acceso a procedimientos quirúrgicos programados y no urgentes, con cargo siempre al sistema sanitario vasco.

Otro Decreto (el 81/2006) regula por fin y ante el vacío existente, lo que denomina núcleos zoológicos, como todo centro que aloje animales, estableciendo las pertinentes autorizaciones.

Otro tema recurrente, es el de las máquinas de juego; por Orden del consejero del Interior de 22 de marzo, se reguló la tramitación telemática de los procedimientos en máquinas de juego, ampliando dichos trámites en diversos subsectores de máquinas.

Finalmente, por Decreto 190/2006, se regula el servicio de televisión por ondas terrestres, estableciendo el régimen jurídico habilitante para la prestación del servicio de televisión local.

Conflictividad jurisdiccional

Jurisdicción contencioso-administrativo

En relación con los recursos contencioso-administrativos entre las Administraciones vasca y central se han solventado algunos en este año, bien por desistimiento de una de las partes o por pérdida sobrevenida del mismo objeto del proceso. En el primer sentido, el Recurso nº 2811/03, interpuesto por la Administración del Estado contra la Resolución del Departamento de Transportes y Obras públicas del Gobierno vasco, por la que se acordó adjudicar determinados lotes

y declarar desiertos a otros, del contrato de consultoría y asistencia para la redacción de los proyectos de plataforma de seis tramos en Gipuzkoa de la nueva red ferroviaria. Por Auto del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 2006, se tiene por desistido al abogado del Estado, dando, de tal manera, vía libre a la denominada Y ferroviaria vasca, que de acuerdo con lo pactado el año pasado entre los dos Gobierno, se planifica a medio plazo mediante la mutua colaboración.

El Recurso 92/04 interpuesto esta vez por el Gobierno vasco ante la Sala 3º del Tribunal Supremo, contra diversos preceptos del Real Decreto 291/04, de 20 de febrero, regulador de la tasa láctea; la sentencia de 12 de julio de 2006, acordó no haber lugar, por pérdida sobrevenida de objeto, al recurso interpuesto por el Gobierno vasco.

El Recurso 572/04, interpuesto por la Administración del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, contra la desestimación del requerimiento de revocación de la Resolución de 13 de noviembre de 2003, del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno vasco, por la que se convocaba el concurso para la realización de consultoría y asistencia consistente en la dirección de proyectos constructivos de plataformas de cuatro tramos de línea de alta velocidad en Gipuzkoa. Por Auto del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 2006, se tiene por desistido al abogado del Estado.

El Recurso 70/05, interpuesto por el Gobierno vasco ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de distribución territorial de fondos para el ejercicio económico de 2004, en el ámbito de la formación continua; por sentencia de 8 de noviembre del 2006, se emitió resolución estimatoria.

El Recurso 541/05, interpuesto por la Administración del Estado frente a la Resolución de 17 de febrero del 2005, del Departamento de Interior del Gobierno vasco, por la que se autorizaba a BBVA, S.A., para contratar a una empresa de seguridad autorizada para la actividad de realización de un servicio de vigilancia con armas en las dependencias del Palacio Euskalduna de Bilbao, con motivo de la celebración de la Junta General de accionistas. Por sentencia de 4 de abril de 2006 se estimó sentencia estimatoria del recurso.

Misma sentencia estimatoria, de 4 de abril del 2006, en el Recurso 140/05, interpuesto por la Administración del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, contra el Decreto del Gobierno vasco 91/2005, de modificación del Decreto por el que se regula el procedimiento de elección de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios.

Sentencia otra vez estimatoria, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el Recurso 1550/05, promovido por la Administración del Estado contra el Decreto del Gobierno vasco 58/2005, de 29 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Cooperativas de Euskadi.

Por otra parte, se ha interpuesto este año el Recurso contencioso-administrativo nº 363/2006, por la Administración del Estado contra la Orden de 18 de enero de 2006 del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno vasco, por la que se declara abierto el proceso electoral de los órga-

nos unipersonales de gobierno en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Igualmente, el Recurso nº 1236/2006, interpuesto también por la Administración del Estado, contra las Órdenes de 31 de marzo del consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno vasco, por las que se dictan instrucciones para la tramitación del expediente previo al de la declaración de la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas a quienes hayan sido sancionados en materia de prevención de riesgos, y se determina dar publicidad a las sanciones impuestas.

Tribunal Constitucional

Cuestión de inconstitucionalidad. La número 4499/2001, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el párrafo 1º del artículo 34.b. de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, por posible vulneración de los artículos 14 y 31.1 de la Constitución. La Sentencia del pleno del Tribunal, de 11 de octubre del 2006, estima la cuestión y declara inconstitucional el párrafo del artículo 34, en cuanto al inciso que frente *al valor por el que se hallan computados o deberían, en su caso, computarse, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.*

Recursos de Inconstitucionalidad. Recursos de Inconstitucionalidad acumulados 663/1998, 673/98 y 687/98, promovidos por el Defensor del Pueblo, 50 senadores del Grupo parlamentario socialista y el presidente del Gobierno respectivamente, contra el artículo 10 de la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, de la Fundación Pública vasca. La Sentencia del Pleno del Tribunal, de 1 de febrero de 2006, estima dichos recursos y declara inconstitucional y nulo el referido artículo 10.

El Recurso de Inconstitucionalidad 2870/1998, promovido por el presidente del Gobierno central, contra diversos artículos de la Ley vasca de 27 de febrero de 1998, de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. La Sentencia del Pleno, de 30 de marzo, estima el recurso y declara que los artículos 44.1, 47.1, 4.6, 88, 48, 52.2 y 53.2. vulneran las competencias del Estado y son, por tanto, inconstitucionales, exclusivamente en cuanto se refieran a obras o competencias del Estado.

El Recurso de Inconstitucionalidad 1298/1997, promovido por el presidente del Gobierno central, contra los apartados cuarto y noveno del artículo 17 de la Ley 10/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 1997, así como contra la omisión de la inclusión en esta norma legal de las cuantías de los conceptos retributivos de los funcionarios de la Comunidad Autónoma. La Sentencia de 6 de julio de 2006, estima parcialmente el recurso y declara inconstitucionales diversos apartados del artículo 17 de la Ley de Presupuestos, declarando también inconstitucional la omisión de la publicación de las mencionadas retribuciones básicas.

Finalmente, en este año se ha interpuesto el Recurso de Inconstitucionalidad nº 9451/2006, promovido por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, contra diversos artículos y disposiciones de la Ley del Parlamento Vasco 1/2006, de 23 de junio, denominada de Aguas.

Conflictos positivos de competencia. En el conflicto positivo de competencia 5973/2001, interpuesto por el abogado del Estado, frente al Decreto del Gobierno Vasco 117/2001, de 26 de junio, de medidas para la normalización lingüística de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Tribunal emite Sentencia, de 13 de septiembre del 2006, estimatoria parcial del conflicto, y en consecuencia, declaran que el artículo 7.1 y la Disposición adicional tercera del Decreto, vulneran las competencias del Estado y son por lo tanto, inconstitucionales, desestimando el conflicto en todos los demás apartados.

El conflicto 2637/01, promovido por el Gobierno central contra el Decreto del Gobierno vasco 309/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprobó el II Acuerdo con las organizaciones sindicales sobre la modernización en la presentación del Servicio público de la Justicia, y su especialidad en las condiciones de trabajo. La sentencia del Tribunal, de 11 de marzo de 2006, estima parcialmente el conflicto, declarando que el apartado segundo del referido II Acuerdo vulnera las competencias del Estado, y es por ello inconstitucional, desestimando el conflicto en todo lo demás.

En el conflicto positivo de competencia 5151/2005, promovido por el abogado del Estado, en relación con las Resoluciones 8301/05 y 8302/05, del director de Servicios del Departamento de Transportes y Obras Públicas, por las que se anuncian concursos para la adjudicación de los contratos que tienen por objeto las obras de construcción de la plataforma de la nueva red ferroviaria del País Vasco en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, se presenta en diciembre del 2006 un escrito del abogado del Estado solicitando que se tenga por desistido al Gobierno central en el correspondiente Conflicto positivo de competencia interpuesto por el mismo.

Recursos de Amparo. Dos Recursos de este tipo son citables; en el primero, con ocasión del Recurso 1202/2005, interpuesto por el Gobierno vasco contra la Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 9 de diciembre de 2004, respecto de las Normas Forales reguladoras del impuesto de sociedades; con fecha de 29 de septiembre del 2006, se presentó por el Gobierno vasco ante el Tribunal Constitucional, copia de la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 6 de septiembre de 2006, en el Asunto C88/03, República portuguesa contra Comisión de Comunidades europeas, por la reducción de los tipos impositivos aplicables a los ingresos sujetos a tributación de las personas físicas y jurídicas domiciliadas en las islas Azores, entendiendo el Gobierno vasco que dicho pronunciamiento venía a confirmar plenamente la vulneración constitucional denunciada en el recurso de amparo.

Otro recurso de amparo, es el 10128/2006, promovido por el Gobierno vasco contra el Auto dictado por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con fecha de 10 de octubre de 2006 en el rollo de Sala 6/06, que estima parcialmente el recurso de súplica interpuesto por el mismo, contra el Auto de 6 de junio de 2006 y admite la querrela formulada por el Foro de Ermua contra el Lehendakari de la comunidad autónoma, por el delito de desobediencia al reunirse con Batasuna.

Los tribunales europeos

La Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el proceso seguido por los recursos contencioso-administrativos promovidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja contra las normas forales de junio de 2005, acordó mediante Autos de 20 de septiembre de 2006, una vez tuvo conocimiento del tenor de la Sentencia –ya mencionada– del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 6 de septiembre de 2006, dictada en el asunto C-88/03, someter a dicho Tribunal tres cuestiones prejudiciales, en los siguientes términos: *Si el artículo 87.1 del Tratado debe interpretarse en el sentido que las medidas del Tributarías adoptadas por las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, dando nueva redacción a ciertos preceptos de la normativa del impuesto sobre sociedades, por establecer un tipo impositivo inferior al general de la Ley del Estado Español y unas deducciones de la cuota que no existen en el ordenamiento jurídico tributario estatal, aplicables en el ámbito territorial de dichas entidades infraestatales dotadas de autonomía, han de considerarse selectivas con encaje en la noción de ayuda de estado de dicho precepto y han de comunicarse por ello a la Comisión en los términos del artículo 88.3 del Tratado.*

Otra sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas, que dictamina en los asuntos acumulados C-485/03 a C-490/03, Comisión/Reino de España-Haciendas forales vascas, de fecha 14 de diciembre de 2006, en relación con seis decisiones de la Comisión de 12 de julio de 2001, relativas al régimen de ayudas estatales ejecutadas por el Reino de España a favor de empresas de los Territorios Históricos vascos, de una parte en forma de crédito fiscal del 45% de las inversiones, y de otra, en forma de ayudas a algunas empresas de reciente creación. El Tribunal considera en dicha sentencia, que el Reino de España ha incumplido dichas Decisiones y le condena en costas.

Siguiendo con el contenido de esta Sentencia, sobre las imputaciones relativas a las obligaciones de suprimir en lo sucesivo los efectos de los regímenes de ayudas y de suspender las ayudas pendientes de pago, el Tribunal declara que el Reino de España no ha demostrado haber adoptado medidas adecuadas para impedir que las resoluciones anteriores de concesión de la ayuda siguieron produciendo efectos. Es más, tampoco se ha demostrado que se haya informado a las empresas afectadas de que en lo sucesivo no podían seguir disfrutando de las medidas fiscales contempladas en las Decisiones citadas.

Sobre las imputaciones relativas a la obligación de recuperar las ayudas ya puestas a disposición de las empresas, el Tribunal recuerda que la condición de imposibilidad absoluta de ejecución, no se cumple cuando el Gobierno demandado se limita a comunicar a la Comisión, las dificultades jurídicas, políticas o prácticas que suscita la ejecución de la Decisión, sin emprender actuación real alguna ante las empresas interesadas, con el fin de recuperar la ayuda; y sin proponer a la Comisión, modalidades alternativas de ejecución de la Decisión que permitan superar las dificultades.

Por todo ello, el Tribunal considera que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dichas Decisiones, al no haber adop-

tado, dentro del plazo fijado, todas las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en las mismas; sin entrar a analizar la obligación de comunicación de las medidas adoptadas a la Comisión.

Política fiscal y financiera

Se ha mencionado al impuesto de sociedades y los litigios entre las instituciones vascas y algunas comunidades limítrofes (La Rioja o Castilla y León), por su causa. La Sentencia de 9 de diciembre de 2004 del Tribunal Supremo decidió anular el tipo de gravamen del 32,5 sobre el que tributaban las empresas vascas para liquidar sus beneficios. Después de varios meses, el propio Tribunal Superior de justicia del País Vasco, mantuvo en suspenso el nuevo tipo de impuesto de sociedades que aprobaron a finales del 2005 las haciendas vascas, consistente en el 32.6. Las instituciones vascas recurrieron ante el Tribunal Supremo la decisión del Tribunal Superior y al no haber pronunciamiento de éste, han entendido que el tipo del 32.6 sigue en vigor. La paradoja es que el Ministerio de Economía ya ha aprobado un nuevo tipo del 32.5, una décima más bajo que el de las haciendas vascas.

Por lo demás, la confusión es galopante en este ámbito. No se ha conseguido cerrar a tiempo la renovación de las leyes económicas más importantes, como la que fija el cupo vasco al Estado a la ley de Aportaciones de las Diputaciones a Gobierno Vasco, por lo que las dos normas quedan prorrogadas.

En el listado materias financieras y fiscales, que correspondía atender a lo largo del 2006 a las Administraciones vascas y central, únicamente aparece regulado el nuevo Impuesto de la Renta de las personas físicas, merced al consenso alcanzado por las tres diputaciones forales que han reformado conjuntamente una norma que afectaría a las declaraciones de la renta que las contribuyentes vascos presenten a partir del 2008. Aunque todavía no se ha producido la imprescindible ratificación por las Juntas Generales de cada Territorio, cabe destacar que se ha fijado un tipo máximo en el 45% y el mínimo en el 23%.

En cuanto a la ley quinquenal del cupo al Estado, como se ha dicho éste ha sido prorrogado. De tal modo que quedará de nuevo fijado en el tradicional 6,24% del Producto Interior Bruto. Índice que fija el pago del País Vasco al Gobierno central por las competencias no transferidas. En opinión de la vicelehendakari, uno de los motivos que ha bloqueado la negociación ha sido consecuencia de la recientemente aprobado Ley estatal de Dependencia, puesto que el Gobierno vasco reclama que el gasto de dicha normativa se lo deduzca del cupo que paga el Estado.

En cuanto a la Ley de Aportaciones que establecen las relaciones financieras y fiscales entre el Gobierno vasco y las tres Diputaciones forales, tampoco se ha producido el acuerdo sobre su renovación, acusándose al Gobierno vasco de *sobrefinanciación*, no en balde de cada 100 euros recaudadas, 70,44 avanzan hacia la hacienda autonómica, y el resto a las haciendas forales. El acuerdo entre las Diputaciones forales y el Gobierno, siendo especialmente dura la posición alavesa, se ha alcanzado con el inicio del nuevo año 2007.

La comisión arbitral

Esta Comisión ha tenido a lo largo del año 2006 la actividad más intensa desde su propio nacimiento, teniendo en todo momento como sujeto protagonista a la Diputación foral de Álava. Son cinco las decisiones emitidas por esta Comisión Arbitral, cuya inimpugnabilidad de sus decisiones, según declaración de leyes estatales y de la propia Comunidad Autónoma, sigue pendiente de la Cuestión de Inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La decisión 1/2006, de 4 de abril, del Pleno de la Comisión, desestimó el conflicto positivo de competencia planteado por el Gobierno vasco, en relación a la Resolución nº 1700, de 24 de noviembre del 2005, de la Diputación foral de Álava, sobre vacaciones de los miembros de la Sección de Miñones, que constituyen la policía foral alavesa.

Otro rumbo tomó la decisión 2/2006, de 15 de mayo, que estimó el conflicto positivo de competencia, planteado por el Gobierno vasco en relación a la Resolución nº 1945, de 22 de diciembre de 2005, de la Diputación Foral de Álava por la que se aprobaba para el ejercicio 2006, la ordenación de la jornada de trabajo, del régimen de descanso, horarios y fiestas de los miembros de la Sección de Miñones.

La decisión 3/2006, de 28 de junio, declaró la indamisibilidad de la cuestión de competencia formulada por la Diputación foral de Álava, en relación con el Proyecto de Ley del Suelo y Urbanismo.

La decisión 4/2006, de 14 de julio, desestimó la Cuestión de competencia interpuesto por la Diputación Foral de Álava en relación con el proyecto de Ley de Agricultura y Alimentación Ecológico de Euskadi y levantó la suspensión del procedimiento.

La decisión 5/2006, de 3 de octubre, la Comisión desestima la Cuestión de Competencia planteada por la Diputación Foral de Álava relativa al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Euskadi, levantando igualmente la suspensión del procedimiento.

La comisión jurídica asesora

Esta Comisión que ha tenido a lo largo del año una importante renovación en su composición, ha funcionado con una intensa actividad en el mismo año, alcanzando en sus finales, un total de 115 dictámenes, lo que supone un aumento progresivo en relación a años precedentes.

Conclusión

A mediados del año 2006, de 5 de julio, el Consejo Político del Gobierno compuesto por representantes de los tres partidos del Gobierno, emitían un manifiesto, que exponía las esperanzas abiertas con la tregua de ETA: *Todos somos nece-*

sarios para trabajar en la solución del conflicto vasco, pero nadie es imprescindible. La puerta debe permanecer siempre abierta para el que quiera sentarse, pero la sociedad vasca no está dispuesta a que ningún partido político vete el diálogo y la esperanza de solución... En definitiva, es al conjunto de la sociedad vasca, es decir, a todos los que aquí vivimos y trabajamos, a quienes corresponde decidir nuestro propio futuro...

Sobre las mismas fechas el conocido Eusko barómetro (Mayo) dirigido por el profesor de tendencia socialista Francisco Llera, remarcaba la pluralidad de la sociedad vasca dividida en tres franjas: un 26% continuaban apoyando el actual modelo autonómico; el desarrollo del autogobierno según una fórmula federal es sustentada por un 35%; el independentismo era la fórmula de un 33%; el centralismo llegaba a un 1%, como expresión ciertamente testimonial.

Toda recomposición posibilista quedó alterada a final de año. Las esperanzas dejaron paso al desasosiego y al hastío. Quienes promovieron el diálogo y el proceso, quedaron totalmente desautorizados por la actuación de ETA. Nada en adelante será igual, aunque los puentes no estén totalmente destruidos.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de los Grupos Parlamentarios

Grupo Nacionalistas Vascos: 22 Parlamentarios.

Grupo Socialistas Vascos: 19 Parlamentarios.

Grupo Popular Vasco: 14 Parlamentarios.

Grupo Ezker Abertzaleak: 9 Parlamentarios.

Grupo Eusko Alkartasuna: 7 Parlamentarios.

Grupo Mixto: 3 parlamentarios de Ezker Batua-IU.

1 Parlamentario de Aralar.

Estructura del Gobierno

Gobierno tripartito (PNV-EA-EB).

Presidente: Juan José Ibarretxe (PNV).

Número de Consejerías: 11. Existe una sola Vicepresidencia cuyo titular es la Consejera de Hacienda y Administración Pública: Idoia Zenarruzabeitia (PNV).

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social: Joseba Azcárraga (EA).

Departamento de Interior: Javier Balza (PNV).

Departamento de Industria, Comercio y Turismo: Ana Aguirre (PNV).

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales: Javier Madrazo (EB-IU).

Departamento de Educación, Universidades e Investigación: José Antonio Campos (EA).

Departamento de Sanidad: Gabriel Inclán (PNV).

Departamento de Cultura: Miren Azcarate (PNV) que actúa de portavoz del Gobierno.

Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Esther Larrañaga (EA).

Departamento de Transportes y Obras Públicas: Nuria López de Guereñu (PNV).

Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación: Gonzalo Sáenz de Samaniego (PNV).

Tipo de Gobierno

Tipo de gobierno: minoritario.

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PNV (22 escaños), EA (7 escaños), EB-IU (3 escaños). En total 32 escaños de 75 parlamentarios.

Composición del Gobierno

Tripartito de coalición.

Reparto de carteras: PNV: Presidencia, Vicepresidencia y siete Departamentos. EA: tres Departamentos. EB: un Departamento.

Cambios en el Gobierno

Ninguno

Moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna

Moción de reprobación

Ninguno

Debates y Resoluciones parlamentarias más importantes

El Pleno del 22 de septiembre del 2006, del Debate sobre Política General, en el que el Lehendakari propició un compromiso para apoyar el proceso para la Paz y la Normalización política.

El Pleno del 29 de diciembre que supuso la aprobación por amplia mayoría de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

De la actividad del Ararteko durante 2006

Durante el año 2006 ha continuado en el ejercicio de sus funciones el Ararteko D^o. Iñigo Lamarca Iturbe, siendo asistido como Adjunta por D^a. Julia Hernández Valles.

El número de expedientes de queja iniciados a instancia de parte a lo largo del año 2006 ha sido de 1978. Las actuaciones promovidas de oficio han sido 66.

En informe anual del Ararteko correspondiente al año 2005 se presentó en el Parlamento Vasco ante la Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes Ciudadanas en su sesión de 11 de mayo de 2006 y debatido ante el Pleno el 16 de junio de 2006. Ha sido publicado en el BOParIV, VII Leg., nº 44, de 6 de abril de 2006.

Informes extraordinarios

Informe extraordinario del Ararteko sobre *Respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar y en exclusión grave*, presentado el 27 de septiembre de 2006 en la Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes Ciudadanas, y publicado en el BOParIV, VII Leg. nº 55, de 21 de junio de 2006.

Informe extraordinario del Ararteko sobre *Convivencia y conflictos en los centros educativos*, se ha presentado el 19 de diciembre de 2006, y publicado en el BOParIV, VII Leg. nº 83, de 28 de diciembre de 2006.

Otras publicaciones

Facsimil *Catalin de Rita de Barrenechea y otras voces de mujeres en el siglo XVIII*.

Trabajo de investigación *Alternativas a la cárcel en Euskadi: el trabajo en beneficio de la comunidad*.

Trabajo de investigación *La enseñanza del alumnado inmigrante en Alava*.

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

El Tribunal ha continuado con su intensiva, y a veces controvertida, actuación. En el presente año aparecen publicados como Acuerdos del Pleno del Tribunal de aprobación definitiva del informe de fiscalización correspondiente, en cuanto al Ayuntamiento de Okendo correspondiente al ejercicio 2003, adoptado en la sesión del 27 de febrero; respecto del Matadero de Bilbao S.A. para el año 2004, adoptado en la sesión de 6 de junio; del análisis transversal de los ayuntamientos de la comunidad comprendidos entre 5.000 y 20.000 habitantes del ejercicio del 2004, adoptado en la sesión de 3 de abril, de la catedral vitoriana de Santa María en la sesión de 23 de junio; fundamentalmente, la fiscalización de la cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el 2007 adoptado en la sesión de 6 de junio.

Todos estos Acuerdos tienen su reflejo en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.